

LIC. NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.



LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, FEDERICO DÖRING CASAR Y MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES, Presidenta del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, diputado federal al Congreso de la Unión en la LXVI Legislatura, Diputado al Congreso de la Ciudad de México en la III Legislatura, respectivamente, por propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. Congreso de la Unión N° 66, edificio B, planta baja, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, en la Ciudad de México, y autorizando en forma indistinta para tales efectos a los CC. OSCAR CARMONA BELTRAN, ANDRÉS EDUARDO GRANILLO ROJAS, JOSÉ LUIS NIEVES BUENO, indistintamente, ante usted comparezco para exponer:

Que por medio de este escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10, 11, 91, 92, 93 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 61, numeral 1, incisos c y d, y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 28, fracción VIII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 91, 92, 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 13, fracción V, de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 130, fracción IX y XXIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; venimos a presentar formal **DENUNCIA** en contra de la **persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** con domicilio laboral el ubicado en **Calle Plaza de la Constitución 2, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06000**; y de la **persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios, RAÚL BASULTO LUVIANO**, con domicilio laboral el ubicado en **Calle Plaza de la Constitución 1, Piso 2, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06000**; por hechos que constituyen violaciones a diversos artículos de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Motivo la presente denuncia al tenor de los siguientes:

## HECHOS

1. Durante la gestión de la Clara Marina Brugada Molina como Alcaldesa en la demarcación territorial de Iztapalapa durante los periodos 2018 al 2021 y 2021 al 2023, se generó un patrón sistemático de contratación directa y preferente por conceptos de distinta naturaleza con la persona moral denominada **"IMPACTO EN IMAGEN Y COLOR S. de R.L. de C.V."** con RFC: IIC150622U93 de fecha de constitución: 22 de junio de 2015 y domicilio fiscal en Calle 26 de Enero de 1857, Mz 72 Lt 734, Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, y como sus representantes y apoderados las personas Beatriz Eugenia Muciño Barrera y Raúl Juárez García. En el periodo señalado la empresa recibió **54 contratos** que sumaron un total de **137.4 millones de pesos**, actos irregulares en virtud de que se otorgaron contratos de diversa naturaleza a una misma empresa, eludiendo la especialización técnica exigida por la Ley de Adquisiciones y el procedimiento ordinario de licitación pública. Información que fue publicada en el portal electrónico de la revista de noticias "etcétera", misma que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://etcetera.com.mx/nacional/empresas-favoritas-brugada-millones-iztapalapa-campana/>, así como en el portal electrónico del diario de circulación nacional "REFORMA", misma que puede ser consultada en el siguiente portal electrónico <https://www.reforma.com/da-clara-millones-a-todologa-favorita/ar3211304>.

2. Asimismo, durante su campaña a la Jefatura de Gobierno, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA recibió de **"IMPACTO EN IMAGEN Y COLOR S. de R.L. de C.V."** un millón 941 mil pesos, según el reporte de fiscalización que la candidata morenista entregó al INE. Información que fue publicada en el portal electrónico de la revista de noticias "etcétera", misma que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://etcetera.com.mx/nacional/empresas-favoritas-brugada-millones-iztapalapa-campana/>

3. En 2024, Clara Marina Brugada Molina, al asumir la Jefatura de Gobierno, se intensificó drásticamente la relación contractual con **"IMPACTO EN IMAGEN Y COLOR S. de R.L. de C.V."** recibiendo asignaciones de contratos públicos bajo la modalidad de adjudicación directa por parte de diversas dependencias de la



RCV

administración centralizada. El uso recurrente de esta vía sugiere una simulación de urgencia o idoneidad para favorecer a este proveedor específico, **en solo tres contratos de 2025** la persona moral señalada ha recibido **122 millones de pesos** en contratos, se destaca el contrato **DEABS-03-2025** por **107.9 millones** de pesos para vestuario y calzado operativo. Información publicada en el portal electrónico del diario de circulación nacional "REFORMA", misma que puede ser consultada en el siguiente portal electrónico <https://www.reforma.com/da-clara-millones-a-todologa-favorita/ar3211304> .

4. La empresa "**IMPACTO EN IMAGEN Y COLOR S. de R.L. de C.V.**" opera bajo un esquema de "proveedora universal", recibiendo recursos públicos por servicios que no guardan relación técnica entre sí, lo que sugiere una simulación de competencia. Entre los rubros adjudicados destacan:

CONCEPTO	MONTO	FECHA	GESTIÓN
Material Deportivo	5.5 mdp	Noviembre 2019	Alcaldía Iztapalapa
Servicios de Impresión	9 mdp	Mayo 2020	Alcaldía Iztapalapa
Adquisición de Vehículos	15.6 mdp	Septiembre 2020	Alcaldía Iztapalapa
Aulas Digitales y de Cine	3.9 mdp	Diciembre 2021	Alcaldía Iztapalapa
Renta de Microbuses	4.6 mdp	Agosto 2023	Alcaldía Iztapalapa
Material Didáctico	7 mdp	Junio 2024	Jefatura de Gobierno
Calzado y Vestuario Operativo	107.9 mdp	Septiembre 2025	Jefatura de Gobierno

Información publicada en el portal electrónico del diario de circulación nacional "REFORMA", misma que puede ser consultada en el siguiente portal electrónico <https://www.reforma.com/da-clara-millones-a-todologa-favorita/ar3211304> .

5. Al día en que se suscribe esta denuncia, en la administración de la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se han otorgado un total de **57 contratos**, considerando su gestión como alcaldesa de Iztapalapa en los periodos 2019 al 2021, 2021-2023 y su actual gestión, de los cuales **27 han sido por adjudicación directa**, en favor de la persona moral "**IMPACTO EN IMAGEN Y**


**COLOR S. de R.L. de C.V.**". Esta práctica convierte el procedimiento excepcional de adjudicación directa en la regla general, vulnerando el mandato de **licitación pública** establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, disposiciones que tienen como finalidad que se aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el Estado.

6. En el año 2026 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a través de su Secretaría de Obras y Servicios realizó una serie de intervenciones en vialidades primarias de la ciudad, y en la cual se asignaron dos contratos a la persona moral "**IMPACTO EN IMAGEN Y COLOR S. de R.L. de C.V.**" por 4 y 11 millones de pesos por concepto de materiales de pintura destinados a intervenir puentes y vialidades utilizando el color lila y con imágenes de ajolotes. Información publicada en el portal electrónico del diario de circulación nacional "REFORMA", misma que puede ser consultada en el siguiente portal electrónico <https://www.reforma.com/da-clara-millones-a-todologa-favorita/ar3211304> .


7. Según la secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) en su **TARJETA INFORMATIVA** de fecha 01 de junio de 2026, afirma que no existe ninguna instrucción, programa o política del Gobierno de la Ciudad de México orientada a sustituir o modificar de manera generalizada los colores de la infraestructura pública de la capital, y que la intervención fue realizada por una empresa contratista durante los trabajos de mantenimiento y que se identificó que la aplicación realizada por la empresa no correspondía plenamente a los criterios técnicos y de seguridad vial establecidos para dicha intervención, por lo que se le instruyó realizar los ajustes correspondientes conforme a la normatividad aplicable (**NOM-034-SCT2/SEDAT-2022**). Tarjeta Informativa que fue publicada el 01 de junio de 2026 en la cuenta oficial en la red social "X" de internet de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México identificada con el nombre de usuario @SOBSECDMX , titulado su publicación *La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) informa.*; misma que puede ser consultada en el enlace electrónico siguiente:  
<https://x.com/SOBSECDMX/status/2061637239625355505?s=20>



RCV


**Secretaría de Obras y Servicios CDMX**  
 @SOBSECDMX

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) informa:


**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
 SECRETARÍA PARTICULAR  
 SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ciudad de México, a 1 de junio de 2026

**TARJETA INFORMATIVA**

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) informa que no existe ninguna instrucción, programa o política del Gobierno de la Ciudad de México orientado a sustituir o modificar de manera generalizada los colores de la infraestructura pública de la capital.

Respecto al caso que ha generado publicaciones recientes, se trató de una intervención realizada por una empresa contratista durante trabajos de mantenimiento en un tramo específico de infraestructura vial. Como parte de la supervisión permanente de estas labores, se identificó que la aplicación realizada por la empresa no correspondía plenamente a los criterios técnicos y de seguridad vial establecidos para dicha intervención, por lo que se le instruyó realizar los ajustes correspondientes conforme a la normatividad aplicable, entre ellas la NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, que establece los lineamientos oficiales para señalización y dispositivos viales.


Las acciones de conservación y mantenimiento que se realizan en la infraestructura de la ciudad tienen como propósito preservar su funcionalidad, seguridad y vida útil. Todos los trabajos ejecutados por empresas contratistas están sujetos a supervisión técnica y al cumplimiento de las especificaciones y normas vigentes.

La SOBSE reitera que este caso corresponde a una intervención específica asociada a trabajos de mantenimiento y no representa una política general del Gobierno de la Ciudad de México respecto a los colores de la infraestructura pública.


—oo00o—


---

Plaza de la Constitución 1, Piso 2, Centro Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México.



**2026**  
Con el  
**Martín**  
**Maza**




**Califique las Notas de la comunidad propuestas**
→

8:33 p. m. · 1 Jun, 2026 · **90,4 mil** Visualizaciones

8. En fecha 01 y 02 de junio de 2026 diversos medios de comunicación electrónicos, impresos y de televisión, dieron cuenta del la repintura en distintas infraestructuras viales de la ciudad de México, y dieron cuenta de lo siguiente:

*... luego de que puentes peatonales e inmobiliario urbano de vialidades primarias fueron pintados de morado por autoridades capitalinas, parte de esa infraestructura fue intervenida nuevamente,*

J A  
 R C V

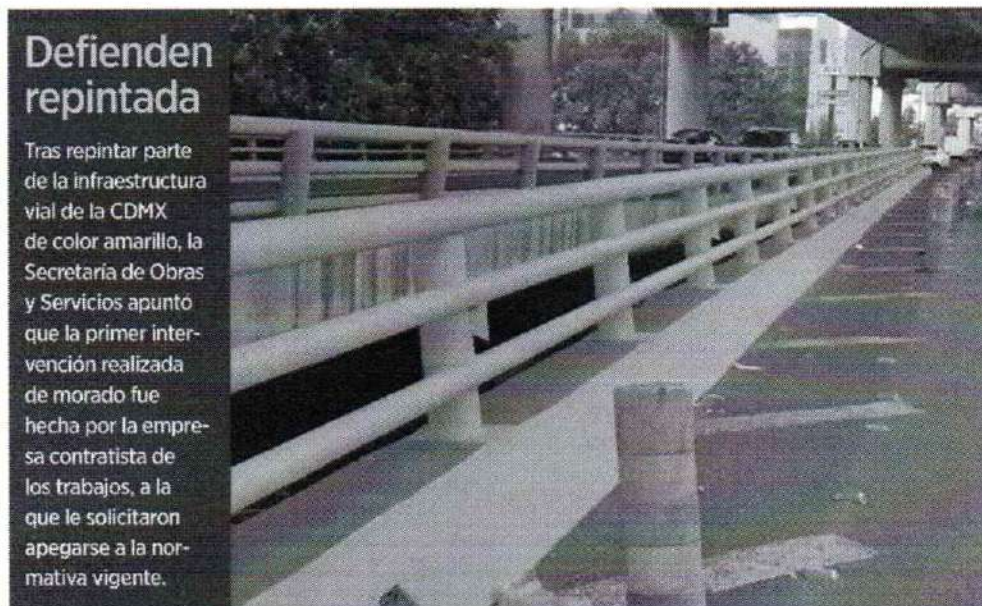
*ahora con pintura amarilla, lo que desató críticas en redes sociales por el uso de recursos públicos y por los criterios de seguridad vial.*

*En videos difundidos se observan intervenciones en puntos como el Distribuidor Vial San Antonio, rumbo a Río Becerra en la alcaldía Benito Juárez que habían sido pintados de morado y fueron nuevamente modificados al color amarillo, mientras un ciudadano criticó el deterioro de bolardos ubicados en el mismo punto.*

...

Información que fue publicada en el portal de noticias del diario de circulación nacional "LA JORNADA" y que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/06/01/capital/desajolitzan-la-cdmx-puentes-y-vialidades-primarias-son-repintadas-de-amarillo>

Por su parte, el diario REFORMA en su versión impresa de fecha 02 de junio de 2026 publicó en una viñeta sobre las acciones de repintado en la infraestructura vial como se puede apreciar a continuación:



RCV  
H

Así también, se registró que puentes viales en la alcaldía Iztapalapa fueron repintados, es el caso el ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza y Amador Salazar, de la colonia Santa Martha Acatitla, las imágenes fueron publicadas en la red social X por diversos usuarios.



En otros espacios noticiosos de televisión a través de sus redes sociales dieron cuenta de las distintas acciones por las que se repintaron diversos puentes viales e infraestructura vial:

*@nmas Trabajadores repintaron de color amarillo los barandales de un puente vial en la Ciudad de México, después de haber sido pintados de morado. #Despierta con @daniellemx\_ | #DecideInformado | Sigue la señal por <http://nmas.com.mx/en-vivo>*

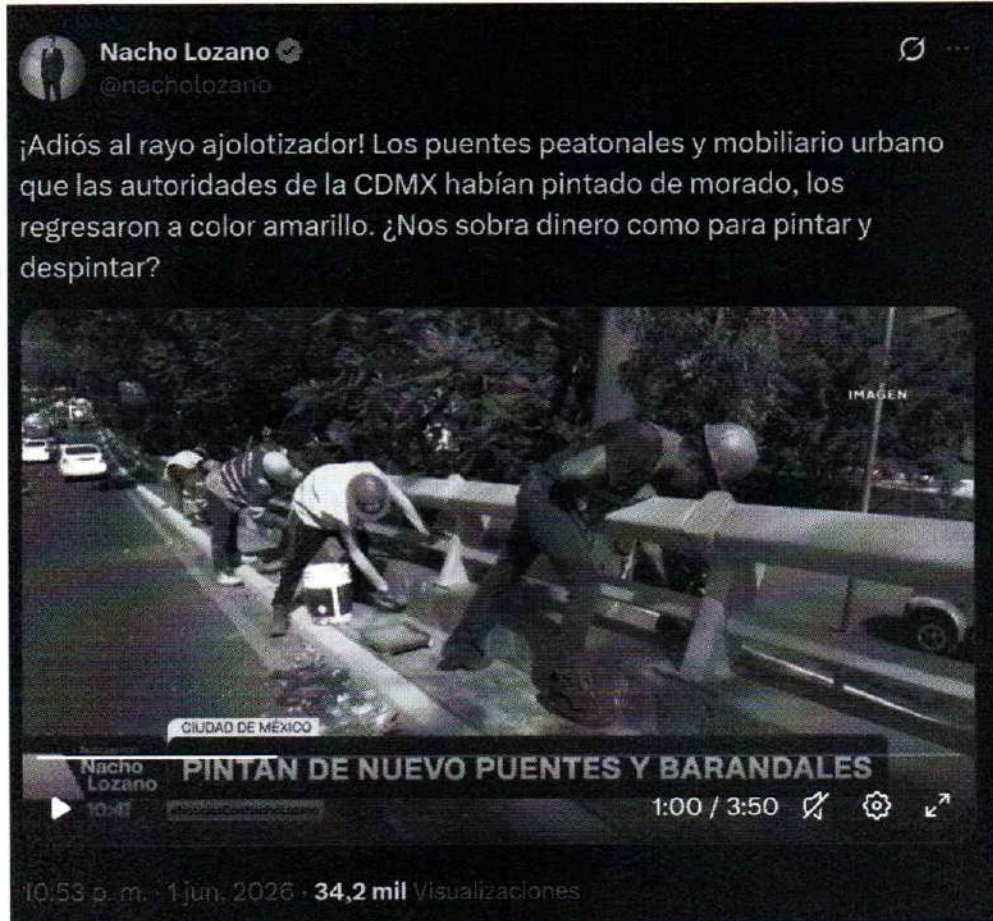
*RCL*



Información que puede ser consultada en el enlace electrónico <https://x.com/nmas/status/2061820474028372158?s=20>

*@nacholozano ¡Adiós al rayo ajolotizador! Los puentes peatonales y mobiliario urbano que las autoridades de la CDMX habían pintado de morado, los regresaron a color amarillo. ¿Nos sobra dinero como para pintar y despintar?*

*Handwritten signature in blue ink.*



Información que puede ser consultada en el enlace electrónico <https://x.com/nacholozano/status/2061672598258278439?s=20>

*@Milenio Se frustra el sueño 'ajolotizador': repintan puentes peatonales de amarillo luego de que los tonos morados provocaran polémica por no alinearse a los parámetros de seguridad vial #MILENIO17h con @hzmarron*

Handwritten signature and the number 9.



Información que puede ser consultada en el enlace electrónico <https://x.com/Milenio/status/2061601283690180998?s=20>

9. Dicha intervención resultó violatoria de diversas normativas de seguridad contraviniendo los manuales de dispositivos de control de tránsito, como es la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2/SEDAT-2022, los cuales prohíben el uso de colores distractores como el lila, morado o guinda en la infraestructura vial. Lo anterior, constituyó un daño patrimonial al ordenarse la repintura de los espacios intervenidos en color lila con el color amarillo reglamentario, lo que implica un gasto doble e injustificado de recursos públicos.

10. En suma, las adjudicaciones directas referidas no cumplieron con los criterios excepcionales de idoneidad, urgencia o especialidad técnica indispensables, configurando un presunto favoritismo y una afectación al patrimonio de la Ciudad de México.

Handwritten signature in blue ink, with the letters 'RSC' written vertically to the right of the signature.

Fundo la presente en las siguientes consideraciones de:


## DERECHO

**PRIMERO.** Esta Secretaría de la Contraloría General es competente para conocer investigar, iniciar, desahogar y resolver procedimientos administrativos disciplinarios sobre actos y omisiones de servidores públicos adscritos a la administración pública de la Ciudad de México, que pudieran afectar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y que deben observar en su empleo, cargo o comisión; de los cuales tenga conocimiento por cualquier medio, para determinar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la ley de la materia, ello con fundamento los artículos 14, 16, 108, primer párrafo, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 57, 75, 76, 77, 78, 90, 91, 92, 93, 94, 98 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 49, 51, 75, 76, 77, 78, 91, 92, 93, 94, 95, 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 13, fracción V, de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 130, fracción IX y XXIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tenemos que dicha norma literalmente dispone lo siguiente:

***Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'J. C. V.', located in the bottom right corner of the page.

...  
*VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*

...  
En tanto, en los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México se establece lo siguiente:

**Artículo 6.** *Todos los entes públicos de la Ciudad de México están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Entidad Federativa en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.*

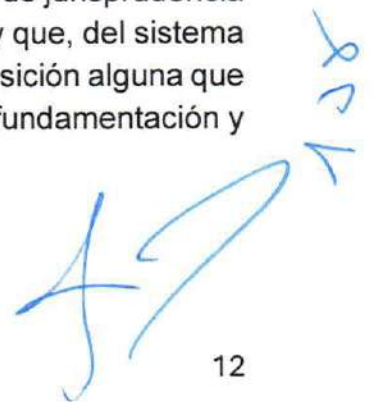
**Artículo 7.** *Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:*

...  
*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

...  
*VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*

...  
El acto administrativo está sometido al principio de legalidad, conforme al cual la autoridad administrativa sólo puede realizar los actos que la ley le autorice, garantía individual de legalidad que se encuentra contenida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, que la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite en virtud de que el acto administrativo tiene su origen en la ley que lo autoriza.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en tesis de jurisprudencia que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite y que, del sistema constitucional que nos rige, ninguna autoridad puede dictar disposición alguna que no encuentra apoyo en un precepto de la ley; que el requisito de fundamentación y



motivación que exige el precepto constitucional implica una obligación para las autoridades de actuar siempre con apego a las leyes y a la Constitución.

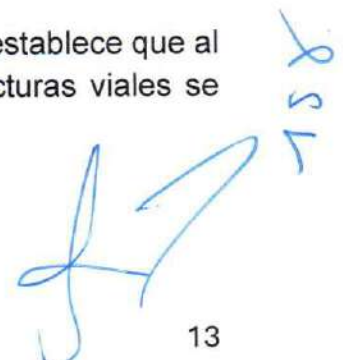
**TERCERO.** El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México obligan a que las contrataciones del Estado se realicen mediante licitaciones públicas para asegurar el mejor precio, calidad y transparencia. Las adjudicaciones directas señaladas vulneran este mandato al convertirse en la regla general y no en la excepción, por lo que se constituye una violación al principio de licitación pública.

**CUARTO.** Se violan los artículos 27, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, debido a que las áreas contratantes omitieron justificar o motivar legalmente la procedencia de las adjudicaciones directas, simulando causales de excepción para beneficiar a un solo proveedor de manera reiterada, lo que configura un incumplimiento de las excepciones a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

**QUINTO.** Las conductas descritas configuran presuntas violaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como la comisión de faltas administrativas graves, específicamente, la señalada en el **Artículo 54 (Desvío de recursos)** de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México: Por la asignación y otorgamiento de recursos públicos en franca oposición a las leyes de adquisiciones; y la establecida en el **Artículo 57 (Abuso de funciones)** de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México: Al ejercer atribuciones de manera ilegal para otorgar beneficios indebidos a un particular.

**SEXTO.** Se incurrió en daño patrimonial al realizar una primera erogación (el gasto en pintura lila/morada), toda vez que se ejecutó bajo un criterio de identidad política o estética ignorando de forma negligente las leyes aplicables. La Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SCT2/SEDATU-2022** regula de manera estricta la señalización y los dispositivos de seguridad vial. Establece que los elementos de prevención, guarniciones, y estructuras de aproximación en puentes vehiculares deben ser de color amarillo reflejante para garantizar la visibilidad nocturna y reducir accidentes.

Asimismo, el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito establece que al aplicar colores oscuros como el morado en barandales o estructuras viales se

Handwritten signature and initials in blue ink. The signature is a stylized 'H' with a long horizontal stroke. To its right, the initials 'RSV' are written vertically.

reduce drásticamente el contraste y la percepción óptica de conductores y peatones en zonas con poca luz.

De acuerdo con las Leyes de Austeridad y de Presupuesto y Gasto Eficiente, todo recurso público debe administrarse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y honradez. Un "doble gasto" provocado por el desacato a una norma técnica preexistente representa un desvío y desperdicio directo de fondos públicos.

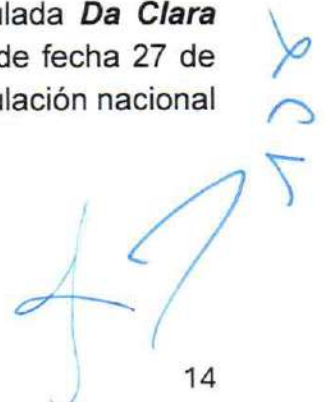
Cambiar la infraestructura vial a colores lila o morado para luego regresarla al amarillo no es un gasto ordinario de mantenimiento; es la subsanación económica de una acción ilegal e improvisada. La hacienda pública sufre un menoscabo real al pagar dos veces por el mismo espacio físico debido a la omisión de las normas de seguridad vial federales y locales.

De lo anterior, se colige que los servidores públicos señalados en el presente escrito son sujetos de responsabilidad por los actos u omisiones que realicen derivados de sus funciones, y de aquellos que realicen fuera de la ley, toda vez que afectan la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad, eficacia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los servidores públicos denunciados omitieron aplicar los principios de eficiencia, economía y honradez consagrados en el artículo 134 Constitucional. Al autorizar un gasto fuera de norma y posteriormente autorizar un segundo gasto para corregirlo, se consolida un daño patrimonial real, evaluable y cuantificable en contra del erario de la Ciudad de México.

## PRUEBAS

- 1) **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la nota periodística intitulada ***Empresas favoritas de Brugada ganan 220 millones en Iztapalapa y en su campaña***, firmada por Jorge García Orozco, de fecha 8 de mayo de 2024 publicada en el sitio de internet de noticias "etcétera", misma que puede consultarse en el enlace electrónico siguiente: <https://etcetera.com.mx/nacional/empresas-favoritas-brugada-millones-iztapalapa-campana/>
- 2) **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la nota periodística intitulada ***Da Clara millones a todóloga favorita***, firmada por Ernesto Jiménez, de fecha 27 de mayo de 2026 publicada en el sitio de internet del diario de circulación nacional



REFORMA, misma que puede consultarse en el enlace electrónico siguiente:  
<https://www.reforma.com/da-claras-millones-a-todologa-favorita/ar3211304>

- 3) **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la nota periodística intitulada *Despintan el morado de puentes y vialidades primarias de CDMX*, firmada por Mara Ximena Pérez, de fecha 01 de junio de 2026 publicada en el sitio de internet del diario de circulación nacional LA JORNADA, misma que puede ser consultada en el enlace electrónico siguiente:  
<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/06/01/capital/desajolitizan-la-cdmx-puentes-y-vialidades-primarias-son-repintadas-de-amarillo>
- 4) **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la publicación en el perfil de la red social "X" del medio de comunicación *Nmás* de fecha 2 de junio de 2026 en la que se adjunta un video, *@nmas Trabajadores repintaron de color amarillo los barandales de un puente vial en la Ciudad de México, después de haber sido pintados de morado. #Despierta con @daniellemx\_ | #DecideInformado | Sigue la señal por http://nmas.com.mx/en-vivo*, misma que se puede consultar en el enlace electrónico siguiente: <https://x.com/nmas/status/2061820474028372158?s=20>
- 5) **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la publicación en el perfil de la red social "X" del comunicador *Nacho Lozano* de fecha 01 de junio de 2026 en la que se adjunta un video: *@nacholozano ¡Adiós al rayo ajolotizador! Los puentes peatonales y mobiliario urbano que las autoridades de la CDMX habían pintado de morado, los regresaron a color amarillo. ¿Nos sobra dinero como para pintar y despintar?*, misma que se puede consultar en el enlace electrónico siguiente: <https://x.com/nacholozano/status/2061672598258278439?s=20>
- 6) **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la publicación en el perfil de la red social "X" del medio de comunicación *Milenio* de fecha 01 de junio de 2026 en la que se adjunta un video: *@Milenio Se frustra el sueño 'ajolotizador': repintan puentes peatonales de amarillo luego de que los tonos morados provocaran polémica por no alinearse a los parámetros de seguridad vial #MILENIO17h con @hzamarron*, misma que se puede consultar en el enlace electrónico siguiente: <https://x.com/Milenio/status/2061601283690180998?s=20>
- 7) **LA DOCUMENTAL.** Consistente en la publicación en el perfil oficial en la red social "X" de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México de fecha 01 de junio de 2026 en la que se publica el texto: *La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) informa:* y se adjunta una

TARJETA INFORMATIVA, misma que puede ser consultada en el enlace electrónico siguiente:

<https://x.com/SOBSECDMX/status/2061637239625355505?s=20>

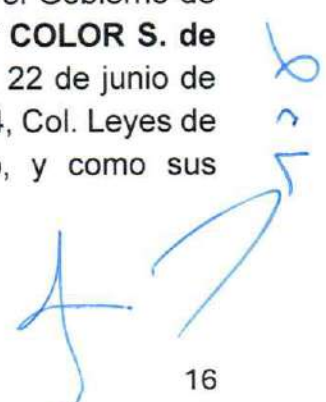
- 8) **LA INSPECCIÓN.** Consistente en la visita por parte de los funcionarios de la Secretaría de la Contraloría a los sitios en internet que se ofrecen como prueba en la presente denuncia para la recopilación y verificación de la información que allí se publica.
- 9) **LA INSPECCIÓN OCULAR.** Consistente en la visita por parte de los funcionarios de la Secretaría de la Contraloría a los inmuebles que integran la infraestructura vial de la Ciudad de México que fue pintada de color lila y repintada de color amarillo.
- 10) **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todo lo actuado y lo que se actúe con todas las constancias que obren en el expediente que se forme con motivo de la presente denuncia, en todo lo que beneficie a mis intereses.

Por lo antes expuesto y fundado solicito a Usted C. Secretario se sirva:

**PRIMERO.** Tener por presentada nuestra denuncia en contra de **CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y **RAÚL BASULTO LUVIANO**, titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por la comisión de faltas administrativas graves consistentes **DESVÍO DE RECURSOS y ABUSO DE FUNCIONES.**

**SEGUNDO.** Admitir la denuncia de los hechos que se han expuesto, iniciar su investigación y substanciación conducente, y emplazar al denunciado y a quien resultare co-responsable de forma personal o por conducto de sus representantes legales, para que comparezcan y respondan de los hechos imputados, ofrezcan pruebas y manifiesten lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.** Solicitar todos los contratos vigentes celebrados por el Gobierno de la Ciudad de México con la empresa **"IMPACTO EN IMAGEN Y COLOR S. de R.L. de C.V."** con RFC: IIC150622U93 de fecha de constitución: 22 de junio de 2015 y domicilio fiscal en Calle 26 de Enero de 1857, Mz 72 Lt 734, Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, y como sus



representantes y apoderados las personas Beatriz Eugenia Muciño Barrera y Raúl Juárez García; y con aquellas personas morales con la denominación “**IMPACTO EN IMAGEN Y COLOR**”.

**CUARTO.** Calificar como graves las conductas denunciadas en el presente escrito, y, en su momento, remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para la imposición de las multas y sanciones económicas resarcitorias por el daño patrimonial real, evaluable y cuantificable en contra del erario.

**QUINTO.** Tener por ofrecidas todas y cada una de las pruebas relacionadas en el capítulo de pruebas del presente escrito.

**SEXTO.** Resolver conforme a derecho la presente denuncia y emitir a la brevedad las resoluciones correspondientes, así como aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**



**LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**



**FEDERICO DÖRING CASAR**



**MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES**

Ciudad de México, a los 03 días del mes de junio del 2026